

ANEXO I

**Audiencia sobre la Acción Extraordinaria de
Protección Número 0105-14-EP
Corte Constitucional del Ecuador
16 de julio de 2015**

Adolfo Callejas Ribadeneira,
Procurador Judicial de Chevron Corporation

Alegaciones Principales

- 1) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional y no de mera legalidad
- 2) Los jueces tienen la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales

Alegaciones Principales

- 1) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional y no de mera legalidad**
- 2) Los jueces tienen la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales

Derechos Constitucionales Violados Directa y Sistemáticamente

1. Tutela Judicial Efectiva

2. Debido Proceso

3. Seguridad Jurídica

4. Juez Competente

Principio de Irradiación

Los derechos constitucionales se irradian a través de las normas que desarrollan esos derechos.

La Corte Constitucional, ha señalado:

“Esta Corte reitera . . . los operadores de justicia se encuentran en la obligación de aplicar como una norma dotada de unidad de sentido, esto es, que **en la aplicación de las normas fundamentales del Estado debe optarse por una interpretación sistemática, cuyos efectos irradian al resto del ordenamiento jurídico; situación [que] . . . ha de entenderse el alcance de los derechos constitucionales al acceso a la administración de justicia y a un debido proceso...**”

(Resolución de la Corte Constitucional 31. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 372 de 27 de enero de 2011)

Alegaciones Principales

- 1) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional y no de mera legalidad
- 2) Los jueces tienen la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes**
- 3) Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales

Jueces Deben Aplicar Derechos Constitucionales Directa e Inmediatamente

Artículo 11(3): “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: . . .
(3) **Los derechos y garantías establecidos en la Constitución . . . serán de directa e inmediata aplicación** por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte...”

Artículo 76(1): “En todo proceso . . . se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (1) **Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...**”

Artículo 424: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. **Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...**”

Artículo 426: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. **Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales . . . aunque las partes no las invoquen expresamente. . .**”

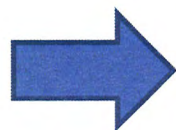
La Constitución Obliga Asegurar la “Tutela Efectiva, Imparcial y Expedita” de los Derechos

Artículo 75

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la **tutela efectiva, imparcial y expedita** de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”

Todo Juez Tiene Obligación Inexcusable de Proteger Integridad del Proceso

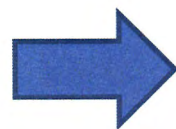
Leyes procesales garantizan tutela judicial efectiva



“El derecho al debido proceso se consagra como un derecho fundamental, tendente a resguardar todas las garantías indispensables que deben existir en todo proceso para lograr una tutela judicial efectiva. En este sentido, la Sala... señaló la necesidad de que cualquiera sea la vía procesal escogida para la defensa de los derechos... **las leyes procesales deben garantizar la existencia de un procedimiento que asegure el derecho de defensa de la parte y la posibilidad de una tutela judicial efectiva.**” (El destacado es mío).

(GARCÍA LEAL, Laura; “El debido proceso y la tutela judicial efectiva”, Publicación Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad de Zulia, Venezuela, 2003)

Todo juez tiene el deber de proteger la integridad del proceso



“[...] la tutela judicial efectiva comprende no solo el derecho de acceso a la justicia, sino también el deber de las **juezas y jueces** de ajustar sus actuaciones a lo determinado en la Constitución y la ley, asumiendo así **su rol de garantes de derechos dentro de procesos judiciales.**”

(BUSTAMANTE ROMOLEROUX, José Francisco; “La acción extraordinaria de protección”, Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriana, Corte Constitucional del Ecuador, 2013. (Cuadernos de trabajo, 4), p. 150)

Alegaciones Principales

- 1) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional y no de mera legalidad
- 2) Los jueces tienen la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales**

Chevron Corporation Sufrió Múltiples Violaciones Constitucionales

Puntos Principales

- 1) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional y no de mera legalidad
- 2) Los jueces tienen la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) **Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales**

a) La sentencia de la CNJ violó los derechos constitucionales de Chevron Corporation a la **tutela judicial efectiva y al debido proceso** al confirmar la **desestimación de las alegaciones de fraude** que corrompió el litigio.

b) Otras violaciones de los derechos constitucionales de Chevron Corporation.

Primera Violación Constitucional: No Considerar y Reparar el Fraude

La sentencia de la CNJ violó los derechos constitucionales de Chevron a la tutela judicial efectiva y al debido proceso al confirmar la desestimación de las alegaciones de fraude que corrompió el litigio.

Hitos Principales del Fraude

1) Se demandó a la parte equivocada

2) Falsificación de informes

3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez

4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores

5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera

6) Sentencia fraudulenta

Abogado Principal de Actores Reconoce Que se Demando a la Parte Equivocada

revisarla. Esto se remonta a los errores de Alberto: el **demandar a la parte equivocada** en la **demanda**, y después solicitar demasiadas inspecciones en lugar de controlar el proceso, el capitular en cuanto al laboratorio de campo con la primera queja, el permitir que la visa de trabajo caducara durante la primera inspección, el firmar el Plan de Análisis -- la mayoría de estas , una función de su incapacidad para enfrentarse a los abogados de TEX y de controlar el litigio.

They should expect, because it is in the south - south of 4 miles. There no ambient, and Pulte changed again on my and APN's advice. We are going to withdraw inspection publicly - a big breakthrough for PP since we first discussed about the last week. These withdrawal will be similar to all of the other C cannot think of any and replace - a total of 10. This reduces the number to 87 to 10, while I was 20 left. We want to complete them 10 quickly, and then quit at our convenience. They want to drop it out, so they propose the 80-20 formula. I prefer don't. They wouldn't. Make at least 2000 per year, get beyond 100 a year - with the rate of return they want to keep it going forever.

I feel like PP listen to me and respects me, but never acts on my advice unless APN tells him how to do something.

With some evening discussion between Ernie, PP, LY - they had followed the part of the lawsuit document that says 10% goes to Ernie. He's 10, and Queens was using it as 100% of the money would go to the Ernie, and the commission would go nothing. They were drafting a preliminary statement explaining the results, that the money would go to all of the commission. Most importantly LY said APN never consulted them on the writing of the complaint, and they never had a chance to review it. This goes back to Alberto's concern, using the wrong party in the complaint, then asking for too many inspections rather than controlling the process, complaining on the field job at the first completion, being work one side at first inspection, signing the Plan of Analysis - most all of these a function of his inability to take on the TEX lawyers and take control of the litigation.

APN requires 12 page letter. Lulu says she is nervous.

There would today to C because for "corporate irresponsibility"

Anita is - Lupta invents: Case Ernie Ernie as the father. He likes to have Lisa and Nancy go to dinner from the gas on the front of the company.

Jan 22 -- Had six meetings yesterday, meet with the crew. Interview with Maud P and the crew, meeting with Tuboizano - Early Perilla and Ah were there. Her personal relationship to look at George. Claire Ev meeting. Ah's huge health hanging out, she suggested her husband was available to be hired, as he is a manager, and she said she would like to work for the firm, until she thought responsibility. Early is nervous, she told me to call her on C and to see her. As I said after, that meeting was all about etc. They agreed to help, but we have to send letter to Alberto, the head of the region. Then, Ernie came by to discuss

Page 26 of 52



Steven Donziger

(Diario de Steven Donziger, de fecha 24 de enero del 2006, presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (foja 318))

Hitos Principales del Fraude

1) Se demandó a la parte equivocada

2) Falsificación de informes

3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez

4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores

5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera

6) Sentencia fraudulenta

Actores Falsificaron Informes de Peritos Judiciales

R. No llegué a esas conclusiones y no escribí ese informe.

(Declaración jurada de Charles Calmbacher, de fecha 29 de marzo del 2010, en la página 116, líneas 9 a 10, presentada el 14 de abril del 2010 a las 15H42 (foja 169.129v))



Charles Calmbacher

P. ¿Es... [el informe de] Sacha 94 que fue presentado en Lago Agrio, un documento que usted escribió, señor?

R. No, no es.

P. ¿Es un documento que usted autorizó a otra persona a presentar ante en el tribunal de Lago Agrio a nombre suyo?

R. No, no es.

(Declaración jurada de Charles Calmbacher, de fecha 29 de marzo del 2010, en la página 112, líneas 1 a 8, presentada el 14 de abril del 2010 a las 15H42 (foja 169.127v))



P. ¿[P]odía decirnos en general a qué conclusiones llegó en este informe [de Sacha 94]?

R. Llegué a la conclusión de que no veía una contaminación sustancial que representara una amenaza inmediata para el medioambiente, el ser humano o la fauna.

(Declaración jurada de Charles Calmbacher, de fecha 29 de marzo del 2010, desde la página 114, línea 23 a la página 115, línea 2, presentada el 14 de abril del 2010 a las 15H42 (fojas 169.128v a 169.129))

Resultados de Inspecciones Judiciales no Fueron Favorables a los Actores

“Los resultados de los informes [de Calmbacher] indican que la presencia de **hidrocarburos está bajo los límites de detección**. El informe no nos ayuda”.

(Correo electrónico de Alberto Wray a Steven Donziger, de fecha 27 de noviembre del 2004, presentado el 8 de diciembre del 2010 a las 16H21 (foja 210.936))

“Texaco puede estar en lo cierto cuando indica que la **remediación se está llevando a cabo tal como fue diseñada...**”.

(Memorándum de David Russell a Steven Donziger, de fecha 27 de diciembre del 2004, presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (foja 512))

“A partir de los datos que he visto hasta ahora, **no estamos encontrando ninguno de los compuestos altamente carcinogénicos** que uno espera ver cuando investiga las piscinas de petróleo”.

(Correo electrónico de David Russell a Steven Donziger, de fecha 11 de febrero del 2005, presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (foja 514))

“No he visto **información indicadora de la existencia de contaminación significativa de agua de superficie subterránea relacionada con fuentes de petróleo en Ecuador**”.

(Carta de David Russell a Steven Donziger, de fecha 14 de febrero del 2006, presentada el 16 de septiembre del 2010 a las 16H35, (foja 202.473))

Hitos Principales del Fraude

- 1) Se demandó a la parte equivocada
- 2) Falsificación de informes
- 3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez**
- 4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores
- 5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera
- 6) Sentencia fraudulenta

Al no Probar Contaminación, Actores Presionaron al Juez para Truncar Inspecciones Judiciales

- “Nuestra primera y principal cuestión es si **el juez aceptará la renuncia a las inspecciones** [...] **Si esto no** pasa, estaremos en **guerra total con el juez para hacer que sea separado del cargo**”.

(Diario de Steven Donziger, de fecha 25 de julio del 2006, presentado el 20 de diciembre del 2010 a las 16H30 (foja 212.764))

- **“Hoy Pablo [Fajardo] se reunió con el juez. El juez [Yáñez], que está en la cuerda floja porque lo acusan de ofrecer trabajo a cambio de sexo en la corte, dijo que aceptará nuestra solicitud de retirar el resto de las inspecciones [...] Creo que el juez también quiere evitar que presentemos una reclamación en su contra, que está preparada, pero aún no hemos presentado”.**

(Correo electrónico de Steven Donziger a Joseph Kohn, de fecha 26 de julio del 2006, presentado el 20 de diciembre del 2010 a las 16H30 (foja 212.639))

- “Caso legal: va bien con la decisión [del juez] Yáñez de cancelar las inspecciones [...]. **Escribimos una queja contra Yáñez, pero nunca la presentamos, aunque le hicimos saber que podríamos presentarla si no se adhiere a la ley y a lo que necesitamos** [...]”.

(Diario de Steven Donziger, de fecha 13 de septiembre del 2006, presentado el 20 de diciembre del 2010 a las 16H30 (foja 212.762))

Hitos Principales del Fraude

- 1) Se demandó a la parte equivocada
- 2) Falsificación de informes
- 3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez
- 4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores**
- 5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera
- 6) Sentencia fraudulenta

Actores Presionaron para Nombrar a Cabrera como Perito y Luego le Pagaron Secretamente

Cabrera fue escogido y pagado secretamente por los actores a través de una cuenta secreta.

Correo electrónico de Yanza a Donziger—
12 de septiembre del 2007

“[Q]ue [Kohn] no[s] [sic] envíe dinero a la **cuent [sic] secreta** para entregarle a Wuao [Cabrera] [...]. En conclusión, explique por favor a JK [Kohn] esta situación para que nos transfiera a nuestra **Cta Secreta** 30 [US\$ 30.000] [...]”.

(Correo electrónico de Luis Yanza a Steven Donziger y Pablo Fajardo, de fecha 12 de septiembre del 2007, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (foja 13.211))

Cabrera se limitó a firmar el informe pericial que fue escrito y preparado por los consultores contratados por los actores.

- El consultor de los demandantes, **Stratus, redactó el primer informe** de Cabrera; recomendó US\$ 16.000 millones en daños
- **Stratus preparó comentarios** al informe de Cabrera para que los presentaran los demandantes, pidiendo una mayor indemnización
- **Stratus redactó el segundo informe** de Cabrera y aumentó la indemnización a US\$ 27.000 millones

(Declaración jurada de Douglas Beltman, de fecha 16 de diciembre del 2010, en las páginas 447 a 451, presentada el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (fojas 1.651 a 1.655 y 1.663 a 1.667))

Hitos Principales del Fraude

- 1) Se demandó a la parte equivocada
- 2) Falsificación de informes
- 3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez
- 4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores
- 5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera**
- 6) Sentencia fraudulenta

Ilegal 2^{do} Término de Prueba para Blanquear el Informe de Cabrera

From: sdonziger [sdonziger@gmail.com]
Sent: Wednesday, August 18, 2010 7:46 AM
To: Email, Adlai
Cc: Wesselsberger; jbadly
Subject: Re: Brainstorming on Expert Issues - PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL - ATTORNEY WORK PRODUCT

I need to jump in this today ... Can we do a call at 11M? Also, u need to include Julie on these emails. Talked to public last night. Pls confirm time.

Sent via BlackBerry by AT&T

From: "Small, Adlai" <adsmall@pattsonbogg.com>
Date: Wed, 18 Aug 2010 01:41:14 -0400
To: <sdonziger@gmail.com>
Cc: wintonberger, eric@wintonberger@pattsonbogg.com; <jbadly@echolaw.com>
Subject: Brainstorming on Expert Issues - PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL - ATTORNEY WORK PRODUCT

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL - ATTORNEY WORK PRODUCT

Below is some brainstorming/ranting on expert issues. Please let me know your thoughts, comments and whether there are other global issues that need to be put on the table.

One overarching theme to think about throughout the process is how we want the new expert to address the Cabrera report and its conclusions. While our new expert will most likely rely on some of the same data as Cabrera (and come to the same conclusions as Cabrera), do we think the expert should make specific mention of such consistencies? Do we have our expert make some general statement about the Cabrera report that provides an overview of where he concurs/disagrees with Cabrera? We probably wouldn't want to draw that much attention to Cabrera, but we should think about whether our expert might address Cabrera's findings in such a subtle way that someone reading the new expert report (the Court in Lago or an enforcement court elsewhere) might feel comfortable concluding that certain parts of Cabrera are a valid basis for damages.

We are working hard to retain the expert and that is obviously the most pressing issue on the table.

* At 2 pm tomorrow, Eric and I are meeting with Ted Dunkelberger, a representative from the Weinberg Group to see where things stand, and, if it looks like a potential match, to start talking about a work plan, and coordinating logistics (e.g., budget, retainer and timeline working back from our current September due date).

* I am conducting a full press search to find expert(s) for the project. My sources for potential experts are research and canvassing colleagues. Tomorrow I am scheduled to speak with Bob Cassaroth (Vine is 1/8/10) to discuss potential environmental firms that might be good for the project and to pick his brain a bit more about how we might design our report. When I talk to potential experts, I discuss a variety of potential approaches (straightforward report addressing contamination/remediation damages, and/or medical damages if appropriate). I just received a new list of toxicologists that I will start trying to contact tomorrow as potential experts on the health issues.

“Si bien es más que probable que **nuestro nuevo perito se base en algunos de los mismos datos que Cabrera (y llegue a las mismas conclusiones que Cabrera)** [...] Es probable que no debamos poner demasiada atención en Cabrera [...] nuestro perito debería **abordar los hallazgos de Cabrera de manera tan sutil** que alguien que lea el nuevo informe del perito (la Corte en Lago o una corte competente en cualquier otro lugar) se pueda sentir cómodo concluyendo que ciertas partes de Cabrera son motivos válidos de daños”.

(Correo electrónico de Adlai Small a Steven Donziger y otros, de fecha 18 de agosto del 2010, presentado el 22 de diciembre del 2010 a las 17H40 (foja 214.475))

Hitos Principales del Fraude

- 1) Se demandó a la parte equivocada
- 2) Falsificación de informes
- 3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez
- 4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores
- 5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera

6) Sentencia fraudulenta

Documentos Internos de los Actores en la Sentencia de 1^{ra} Instancia

actividades con las personas que promueven las autorizaciones y los fondos, que documentaron se encuentran cobijadas tras la máscara de personalidad jurídica, haciendo necesario que en ciertos casos se desmonte la estructura formal de este societario para evitar la defraudación de terceros. En el expediente, en el cuerpo 65, fojas 6827, 6828, 6830, 6831, 6832, 6833, constan las traducciones de varios pedidos de autorización de Shirlid a Palmer, en los que el señor Shirlid hace pedidos a nombre de la "División Ejecutiva" de Texaco Inc. a sus superiores de Texaco Inc., solicitando su aprobación para diversos asuntos privados de las operaciones en el Oriente ecuatoriano. Constata en el expediente autorizaciones para asuntos contables, de administración, regular, como la licitación de servicios de catering y limpieza para las salas de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (traducción de documento PET 029369 en foja 6827 y PET 029910 en foja 6830), o la contratación de servicios de mantenimiento climatización en las instalaciones del Oriente (PET 029086) en foja 6831. Del mismo modo encuentran una autorización para la contratación de equipo y personal para el mantenimiento de clasificadores (PET 019212) en foja 6828 y construcción de puertos en Aguariño y Coca (PET 016879 en foja 6832). Finalmente, Shirlid solicita la autorización de Palmer para iniciar la explotación del pozo Sacha-88, en fechas de 1976 (PET 012134). También constan del expediente varios documentos de los accionistas Texpet con pedidos de autorización de Shirlid a Palmer: en el cuerpo 65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848, donde consta que del mismo modo que Shirlid, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como "la División Ejecutiva". Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de dos torres de "scrubbers" (aspirador y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET 020919 en foja 6839, y la licitación de un casaca entre los pozos Yuca y Culebra (PET 020947) en foja 6843, aspectos claves para el desarrollo de las operaciones de Texpet. También se solicita autorización para otorgar un contrato de servicios de flete en la zona (PET 022773) en foja 6844, y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Plano Vitaco 1. Consta además un memorando de especial importancia revelando la existencia de una cadena formal de autorización existente entre estos ejecutivos, para Shirlid se solicita a Palmer que, de aprobar el documento, lo firme y remita a McIndoe, un ejecutivo superior de Texaco Inc. (PET 022850) en foja 6848, demostrando la existencia de una cadena de mando, que hace que las decisiones sobre todo aspecto relacionado con la operación de Texpet en Ecuador sean tomadas por ejecutivos de Texaco Inc. en EEUU. Adicionalmente, constan en el expediente sendas petidas de autorizaciones de Palmer

20

a Gracielita, en el cuerpo 66, fojas 6930, 6938, 6943, que demuestran que la cadena de autorizaciones se extendió más arriba de Palmer, ya que haciendo uso de un pedido de Shirlid (por PET 029212, en foja 6826), Palmer le solicita a Gracielita la autorización para contratar equipo y personal para el mantenimiento de clasificadores (PET 029976, en foja 6939) y según el requerimiento de Shirlid (por PET 029919, en foja 6830) aprueba una de las ofertas para la construcción de las torres de "scrubbers", sometiéndose dicha aprobación al visto bueno de Gracielita (PET 029991, en foja 6943). Existen además en el expediente pedidos y memorandos de Shirlid y Palmer a John McKinley, provenientes de los archivos Texaco Inc. y Texpet. En el cuerpo 66, fojas 6957, 6958, 6964, 6959, 6960, 6974. Que demuestran que tanto Shirlid como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y telegramas con McKinley, solicitando su autorización e información acerca de acontecimientos relacionados con la Concesión Napo. Del mismo modo, cartas de funcionarios menores dirigidas a Shirlid, en el cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6873, 6882, 6885, donde se hace referencias a cartas dirigidas a Shirlid que se originaron en Quito, en nombre de funcionarios menores que solicitaban su autorización, como William Sautelle, que era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito, y sendos mandatos y solicitudes de autorización a Shirlid (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shirlid los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc 4/1), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustible en el Oriente (PET 021287 en foja 6854). J.E.F. Castro, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito solicita la autorización de Shirlid para licitar varios servicios (PET 020758 en foja 6860) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas subterráneas en cinco pozos en el campo Lago Agrio. Finalmente telegramas a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shirlid para diversos objetivos (PET 020874 en foja 6862, y doc 4/1 en foja 6880). Por otro lado, debe ser considerado el hecho probado de que las decisiones del "Comité Ejecutivo" de Texpet debían ser aprobadas por el director de Texaco Inc. como vemos que en el Acta de Directorio No. 478 (Cuerpo 25, foja 2427), donde tiene apudat la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales, del mismo modo que el directorio de Texaco Inc. aprobó la compra de un avión de USD 850.000, Acta 436 (Cuerpo 24, foja 2351), demostrando el poder de decisión de Texaco Inc. sobre las compras realizadas por Texpet. En su criterio estas actas demuestran el constante escrutinio que la matriz Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y solicitud

21

apropiada al señor Robert C. Shirlid, desarrolló el cargo de Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet, según consta en su declaración juramentada cuerpo 63, foja 6060. Al revisar el expediente consta que Shirlid suscribe sus cartas a nombre de Texpet, cuando según su mismo testimonio entre 1971 y 1977 ostentaba el cargo de Vicepresidente de Texaco Inc. Este hecho guarda coherencia con lo declarado por Shirlid, acerca de que Texpet era la división de Texaco Inc. que operaba en Latinoamérica, y en una mera subsidiaria, como sostiene la defensa de la parte demandada. Del mismo modo, el señor Robert M. Blackoff durante su carrera ocupó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente de la división de producción para América Latina, a la cual él mismo daba Texaco Petroleum Company (Texpet), según consta en su declaración juramentada, en cuerpo 63, foja 6021. Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. percibían en Texpet como una división de Texaco Inc., y no como una empresa separada. Al igual que Shirlid, ha quedado claro en el expediente que Blackoff participaba activamente en las compañías cadenas y Texpet. En su declaración juramentada Blackoff explica cómo los recursos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se elevaban de USD 300.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wiser, jefe de los abogados de Texaco Inc. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que esta sea propietaria de las acciones de aquella, sino que ambas trabajaban íntimamente vinculadas tomando Texaco Inc. todas las decisiones mientras que Texpet se limita a ejecutarlas. Es cierto que por norma general una empresa puede tener subsidiarias con personalidad jurídica completamente distinta. Sin embargo, cuando la subsidiaria comparte el mismo nombre, idéntico, al mismo personal, y está directamente vinculada con la empresa madre en una cadena ininterrumpida de toma de decisiones operativas, la separación entre personas y patrimonio se difumina bastante, o incluso llega a desaparecer. En este caso, se ha probado que en la realidad Texpet y Texaco Inc. funcionaban en el Ecuador como una operación única e inseparable. Tanto las decisiones importantes como las triviales pasaban por diversos niveles de aprobación y registros de decisión de Texaco Inc. a tal punto que la subsidiaria dependía de la matriz para contratar un simple servicio de catering. En este sentido, esta actividad es completamente normal que el Directorio de una empresa subsidiaria esté conformado por algunos oficiales de su matriz, y que también es normal que la matriz reciba informes periódicos

22

(Alegato de Chevron Corporation presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (fojas 11.052 a 11.057))

Actores Reconocieron Riesgo de que su Fraude sea Público

759
Escrito
Circular 11

DEG_CTRL_NUM : DON20055225
END_CTRL_NUM : DON20055225
JAI\$ERT : 03332219
TIM\$RECV : 17:02:53
RECEIVEDATE : 03/30/2010
TIM\$RECEIVED : 17:02:53
FILENAME : accion de proteccion.mpg
SUBJECT : accion de proteccion
TEXT : From: Julio Prieto <juliprieto@hotmail.com>
Sent: Tuesday, March 30, 2010 8:03 PM
To: Steven Donziger <stodonziger@gmail.com>; Jairo Escobar <jairoescobar@hotmail.com>; Luis Varze <lvarze@oc.unex.edu.ec>; Pablo Aguero Moricon <pacmoricon@gmail.com>
Subject: accion de proteccion

Stev,

Hay día Pablo y Luis tuvieron la gentileza de contarnos lo que estaba pasando en Denver, y el hecho de que seguramente TODO se haga público, incluyendo la correspondencia. Según dicen debemos prepararnos para minimizar los efectos...

Aparentemente esto es normal en EEUU y no hay riesgo allí, pero el problema comienza as que los abogados son potentes al menos de manera en Ecuador, y para no decir que el juicio, podemos ir todos los abogados a la cárcel, y no estamos dispuestos a minimizar nuestra preocupación y señalar sus a esperar lo que suceda.

Para nosotros NO es aceptable que la correspondencia, los mails, entre Staluis y Junge y yo, sean civiles.

Para evitar esto hemos decidido presentar una acción de protección ante un juez de Ecuador, que pediremos que escriba al juez de Denver para que no revele la correspondencia porque esto violaría nuestros derechos fundamentales. Esta es una idea que puede no funcionar, pero con el apoyo adecuado a juez lo corrigamos.

Te lo digo para que lo sepas. Te enviaremos el documento.

saludos

“[L]os efectos son potencialmente devastadores en Ecuador (aparte de destruir el juicio, podemos ir todos tus abogados a la cárcel)”.

PRV DOC NO : 0
NATIVELINK : E:\Prd\0609\Gibson\Clon\CONCORDANCE\DONZIGER_COMPEL\CON20055225\11\DON20055225.mpg

January 19, 2011 1:32 pm



Page 1

(Correo de Julio Prieto a Steven Donziger y otros, de fecha 30 de marzo del 2010, presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (foja 759))

Actores no Respetan al Ecuador: Manipularon los Hechos y Falsearon la Prueba

“Los Hechos No Existen. Los Hechos Se Crean.”



Ahora, una vez trabajé con un abogado que dijo algo que nunca me he olvidado. Decía: “Los hechos no existen. Los hechos se crean”...Y desde ese día, me di cuenta cómo funcionaba la ley.

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS-198-00-CLIP-06), presentada el 16 de septiembre del 2010 a las 16H35 (foja 199.704))

*“... **[E]stamos en Ecuador**, okay [...] Puede decir lo que quiera, y al final de cuentas, hay mil personas alrededor del edificio del tribunal, y se consigue lo que uno quiere [...]. Y podemos conseguir dinero por eso [...] Porque al final de cuentas, **todo esto es nada más que mucho humo y espejos y mierda** para el tribunal. De verdad lo es.”*

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS 195-05-CLIP-01), presentada el 14 de septiembre del 2010 a las 11H10 (fojas 198.740 a 198.742))

Los Actores no Respetan la Justicia Ecuatoriana



Las palabras de Steven Donziger y Pablo Fajardo



- “Se puede resolver cualquier cosa siempre y cuando los jueces tengan la suficiente inteligencia como para entender la política....[N]o es que tengan que tener suficiente inteligencia como para entender la ley, mientras entiendan la política.”

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS 129-00-CLIP-02),
presentada el 14 de septiembre del 2010 a las 11H10 (foja 197.894))

- “Y el único idioma que yo creo que este juez va a comprender es el de la presión, intimidación y humillación.”

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS-052-00-CLIP-06),
presentada el 16 de septiembre del 2010 a las 16H35 (foja 199.787))

- “[T]oda esta huevada sobre las leyes y los hechos.... Pero al final de cuentas, se trata de fuerza bruta.”

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS-361-11-CLIP-01),
presentada el 16 de septiembre del 2010 a las 16H35 (foja 199.517))

- “Si una mentira se repite TRES veces se hace verdad.”

(Correo electrónico de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 14 de agosto del 2008,
presentado el 21 de diciembre del 2011 a las 16H45 (foja 18.092))

Jurisprudencia Constitucional Obliga a Analizar y Resolver Alegaciones de Nulidad

“[L]a justicia ordinaria no puede desatender los pedidos de nulidad que se presenten en sus despachos, aun cuando hayan emitido sentencia, pues se encuentran prohibidas de desatender un pedido tan gravitante como es uno relativo a la . . . nulidad”

Corte Constitucional. Sentencia No. 214-12-SEP-CC dictada dentro del Caso No. 1641-10-EP el 17 de mayo de 2012

Couture: No hay Sentencia Válida Derivada de un
Proceso Viciado – *el fraude todo lo corrompe*

“[N]i siquiera es indispensable un texto expreso en este orden de cosas. La máxima ‘*fraus omnia corrumpit*’ [el fraude todo lo corrompe] es un principio general de derecho. El fraude es antijurídico por excelencia y no puede concebirse un sistema de derecho que lo acepte, salvo los términos naturales de prescripción.”

COUTURE, Eduardo; “Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo II,”
Ediciones Depalma, Tercera Edición, Buenos Aires, 1979, p. 373

Sentencia Fraudulenta Debe Ser Anulada.

“Si la sentencia judicial ha sido dictada por el influjo del fraude, sea de las partes o de terceros, sea que incida en la resolución misma o en el procedimiento que a ella conduce, **será pasible de nulidad.**”

HOYOS HENRECHSON, Francisco; “Temas Fundamentales de Derecho Procesal”,
Editorial Jurídica de Chile, Primera Edición, Santiago, 1987, p. 209

Chevron Corporation ha Sufrido Múltiples Violaciones Constitucionales

Puntos Principales

- 1) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional y no de mera legalidad
- 2) Los jueces tienen la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) **Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales**

a) La sentencia de la CNJ violó los derechos constitucionales de Chevron Corporation a la tutela judicial efectiva y al debido proceso al confirmar la desestimación de las alegaciones de fraude que corrompió el litigio.

b) **Otras violaciones** de los derechos constitucionales de Chevron Corporation.

Violación al Derecho a Ser Juzgado por Juez Competente

Artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. **Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.”**

Artículo 76 numeral 7(k) de la Constitución de la República

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: [...]

k) **Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente.** Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

Violación al Derecho a la Seguridad Jurídica.

Artículo 82 de la Constitución de la República

“El derecho a la **seguridad jurídica** se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Resumen de otros puntos en la AEP de Chevron Corporation

Punto	Referencia de página en el AEP
1. La sentencia de la Corte Nacional de Justicia violó el derecho constitucional de Chevron Corporation a la seguridad jurídica por el desconocimiento del efecto de cosa juzgada de los contratos de transacción	Pgs. 15 - 29
2. La sentencia de la Corte Nacional de Justicia violó el derecho constitucional de Chevron Corporation a la seguridad jurídica por la violación del principio constitucional de irretroactividad de las normas jurídicas	Pgs. 29 - 35
3. La sentencia de la Corte Nacional de Justicia violó el derecho constitucional de Chevron Corporation a la seguridad jurídica por la violación del principio de congruencia	Pgs. 46 - 50

Petición

1. Declarar que la sentencia de casación, incluido su auto aclaratorio, viola los derechos constitucionales de Chevron Corporation;
2. Ordenar la reparación integral de tales derechos de Chevron Corporation; y
3. Declarar la nulidad absoluta del proceso ante los tribunales ecuatorianos, desde su inicio.